Proyecto de Ley N° 5670/2023-GL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CUTERVO

Gestión Municipal
2023-2026

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Cutervo, 04 de agosto del 2023.

OFICIO N.° 961-2023-MPC/A

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
08 AGO. 2023
RECIBIDO
Hora: 1:30pm

Señor
ALEJANDRO SOTO REYES
PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
AV. ABANCAY S/N - PALACIO LEGISLATIVO
Lima.-

ASUNTO: PROYECTO DE LEY DE CREACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUTERVO.

De mi especial consideración,

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el objeto de hacer de su conocimiento que el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Cutervo, provincia de Cutervo, región de Cajamarca, en su sesión extraordinaria de fecha 02 de agostos del 2023, aprobó el Acuerdo de Concejo Nro. 72-2023-MPC, sobre la LEY DE CREACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUTERVO.

La iniciativa legislativa propuesta se encuentra enmarcada dentro de los alcances del segundo párrafo del artículo 107° de la Constitución Política del Perú, que reconoce el derecho a presentar iniciativas legislativas a los gobiernos locales en las materias que les son propias.

En tal sentido cumplimos con adjuntar copia certificada del Acuerdo de Concejo Nro. 72-2023-MPC, de fecha 02 de agosto del 2023, que aprueba proponer la mencionada ley en el párrafo que antecede, cuyo proyecto de ley y exposición de motivos forman parte del mencionado Acuerdo, de conformidad con el numeral 13 del artículo 9° de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el mismo que establece que corresponde al Concejo Municipal: (...) "13. Aprobar los proyectos de ley que en materia de su competencia sean propuestos al Congreso de la República".

Por la atención que podrá prestar a la presente y esperando siga Usted cosechando ÉXITOS FUNCIONALES, que la caracterizan, le expresamos nuestro anticipado agradecimiento y reiteramos nuestra distinguida consideración.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
Prof. Carlos Abdias Vargas Vargas
ALCALDE (E)

Cc. Arch.

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ACUERDO DE CONCEJO N° 072-2023-MPC

Cutervo, 02 de agosto de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN CAJAMARCA.

VISTO:

La Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal del día 02 de agosto de 2023, a través de la cual se trató como orden del día el proyecto de Iniciativa de Ley de Creación de la Universidad Nacional de Cutervo,y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, éstas son Órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, por otro lado, el Artículo 20°, inciso 4) de la norma en comento establece que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es proponer al Concejo Municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos, por su parte el inciso 5) establece promulgar las ordenanzas y disponer su publicación;

Que, el Artículo 107° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República y los Congresitas tienen derecho de iniciativa en la formulación de leyes. Tambien tienen el mismo derecho en las materias que le son propias, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y los colegios profesionales;

Que, el numerla 13 del Artículo 9° de la Ley N°27972, establece como atributación del Concejo Municipal, la de aprobar los proyectos de ley que en materia de su competencia sean propuestos al Congreso de la República;

Que, el Artículo 123° de la Ley antes mencionada señala que las relaciones que mantienen las Municipalidades con el Gobiernos Regionales y los poderes del Estado tienen por finalidad garantizar el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa, la coordinación de las acciones de competencia de cada uno, así como el derecho de propuesta o petición de normas reglamentarias de alcance nacional. Estas relaciones implican respeto mutuo y atención a las solicitudes que se formulen recíprocamente;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
CERTIFICO: Que el presente documento es FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista.
Cutervo 04 AGO 2023
N° Registro
Folios N° 03
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
SECRETARIO GENERAL
ABOG. DAMIAN MIGUEL DIAZ GARCIA
SUBGERENTE DE SECRETARIA GENERAL

Que, de conformidad con el Artículo 75° del Reglamento del Congreso de la República, las proposiciones de ley deben contener una exposición de motivos donde se expresen sus fundamentos, el efecto de la vigencia de la norma que se propone sobre la legislación nacional, el análisis costo benenficio de la futura norma legal incluido, cuando corresponda, un comentario sobre su incidencia ambiental. De ser el caso, la formula legal respectiva estará dividida en títulos, capítulos, secciones y artículos;

Que, mediante Ley N° 31813 – SE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CUTERVO DE LA PROVINCIA DE CUTERVO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, publicado en el diario oficial El Peruano el 03 de julio del 2023,

Que, ante el Proyecto de Iniciativa de Ley de Creación de la Universidad Nacional de Cutervo que cuenta con cinco articulos, una disposición complementaria final, exposición de motivos, análisis costo beneficio, efectos de la vigencia de la norma sobre la legislación nacional, vinculación la agenda legislativa y las políticas del acuerdo nacional, el Gerente de Asesoría Legal emite el Informe Legal N° 188-2023 GAL - MPC/JGTL, de fecha 02 de agosto del 2023, donde emite opinión legal favorable con respecto al proyecto, por lo que resulta viable su aprobación por parte del Concejo Provincial para ser presentado ante el congreso de la República mediante Acuerdo de Concejo;

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha de 02 de agosto de 2023, según Acta N° 011-2023-MPC, se observa las opiniores de los integrantes del concejo municipal, sobre el proyecto de ley. Asimismo, los miembros del concejo municipal y en ejercicio de sus facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por UNANIMIDAD; con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

Estando a los considerandos precedentes, a lo acordado por el Concejo Municipal y en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR** el proyecto de **"LEY DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUTERVO"** en el Distrito y Provincia de Cutervo, Departamento de Cajamarca.

ARTICULO SEGUNDO.- **NOTIFICAR** al despacho de Alcaldía y Gerencia Municipal para conocimiento y fines pertinentes.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
CERTIFICO: Que el presente documento es FIEL DEL ORIGINAL, que he tenido a la vista.
Cutervo, 07 AGO 2023
N° Registro
Folios N°
SUBGERENTE DE SECRETARIA GENERAL

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a Subgerencia de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Cutervo, la presentación del presente Acuerdo de Concejo ante el Congreso de la República para el trámite legislativo que amerite conforme a ley y la publicación de la misma en la pagina web: municutervo.gob.pe.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SECRETARIO CUTERVO

C.c.
Alcaldía
GM
Interesados.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
Prof. Carlos Abdías Vargas Vargas
ALCALDE (E)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUB-GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL CUTERVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
CERTIFICO: Que el presente documento es FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista
Cutervo, 01 AGO 2023
N° Registro
Folios N° 03
SECRETARIO TÉCNICO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
ABOG. DAMIAN MIGUEL DIAZ GARCIA
SUBGERENTE DE SECRETARIA GENERAL

El Concejo Provincial de Cutervo, en uso de sus competencias señaladas en el numeral 9 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú y de sus atribuciones establecidas en el numeral 13 del Artículo 9° de lo Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, propone al Congreso de la República la siguiente iniciativa legislativa:

FORMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la siguiente Ley:

LEY DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUTERVO

Artículo 1.- Creación de la Universidad Nacional de Cutervo

Créase la Universidad Nacional de Cutervo, como persona jurídica de derecho público interno, con autonomía académica, normativa, económica, financiera y administrativa, con sede principal en la ciudad y provincia de Cutervo.

Artículo 2.- Finalidad y Objetivos

La Universidad Nacional de Cutervo tiene como objetivo principal la formación académica y profesional en las diversas ramas del conocimiento, contribuyendo al desarrollo sostenible de la provincia, la región y el país. Sus fines, en concordancia con la Ley 30220, Ley Universitaria son:

2.1. Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad.
2.2. Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país.
2.3. Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo.
2.4. Colaborar de modo eficaz en la afirmación de la democracia, el estado de derecho y la inclusión social.
2.5. Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la

creación intelectual y artística.

2.6. Difundir el conocimiento universal en beneficio de la humanidad.
2.7. Afirmar y transmitir las diversas identidades culturales del país.
2.8. Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial.
2.9. Servir a la comunidad y al desarrollo integral.
2.10. Formar personas libres en una sociedad libre.

Artículo 3.- Patrimonio y Recursos

El patrimonio de la Universidad estará constituido por los bienes y recursos que le asigne el Estado, así como por los que adquiera en el futuro por cualquier título. Los recursos de la Universidad provendrán de:

3.1. Asignaciones presupuestales del Gobierno Nacional.
3.2. Las rentas de bienes propios que resulten de su funcionamiento.
3.3. Las transferencias presupuestales por conceptos de canon, sobrecanon, las regalías mineras, así como las que pueda percibir del Gobierno Regional de Cajamarca y la Municipalidad Provincial de Cutervo.
3.4. Los provenientes de la aplicación del mecanismo de obras por impuestos.
3.5. Los provenientes de las asociaciones público-privadas.
3.6. Las provenientes de Donaciones, legados y cualquier otra fuente lícita.

Artículo 4.- Oferta Académica

La Universidad ofrecerá programas académicos de pregrado y posgrado en las áreas prioritarias para el desarrollo de la provincia, en concordancia con los lineamientos del Ministerio de Educación. A nivel pregrado, ofrecerá las siguientes carreras profesionales:

4.1. Administración.
4.2. Contabilidad.
4.3. Economía.
4.4. Derecho.
4.5. Enfermería.
4.6. Ingeniería Civil.
4.7. Ingeniería de Minas.

4.8. Ingeniería de Sistemas.
4.9. Ingeniería Forestal.
4.10. Agronomía.

Artículo 5.- Vigencia

La presente Ley entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA.- Acciones para la implementación.

Encárguese al Ministerio de Educación, para que en el marco de sus atribuciones y competencias, establezca las acciones correspondientes, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, el Gobierno Regional de Cajamarca y la Municipalidad Provincial de Cutervo, con cargo a su presupuesto anual, para el desarrollo de los estudios técnicos requeridos para la construcción de la Universidad Nacional de Cutervo y su inclusión dentro del banco de proyectos de inversión del Sistema Nacional de Programación y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE) en cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley.

Dese cuenta.

Lima, agosto de 2023.

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

La Provincia de Cutervo, ubicada en la Región Cajamarca, presenta un desafío notable en términos de acceso y equidad en la educación universitaria. La falta de una institución de educación superior de nivel universitario, en la provincia, ha limitado significativamente las oportunidades para la población local, especialmente en áreas rurales, lo cual exige una intervención oportuna y adecuada del Estado.

El derecho a la educación constituye un pilar fundamental en la sociedad moderna, y así lo reconoce la Declaración Universal de Derechos Humanos[1] en su artículo 26, que establece la obligatoriedad de la instrucción elemental, así como la necesidad de garantizar un acceso igualitario a los estudios superiores, fomentando, además, valores como la comprensión, la tolerancia y el respeto a los derechos humanos.

En concordancia con estos principios internacionales, la Constitución Política del Perú consagra en sus artículos 13°, 14°, 16° y 17° la responsabilidad del Estado en promover el desarrollo integral de la persona humana mediante la educación, el conocimiento y la promoción de actividades científicas y tecnológicas. Asimismo, establece la obligación estatal de asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razones económicas o de limitaciones físicas o mentales.

Este marco constitucional se refuerza con la disposición que permite al Estado promover la creación de instituciones de educación universitaria donde la población lo requiera y atribuye al Congreso de la República la facultad de dar leyes en la materia. Dentro de esta línea, la Ley Orgánica del Ministerio de Educación, en su artículo 5°, le otorga al Ministerio de Educación la atribución de formular las normas nacionales y coordinar el desarrollo del sistema educativo.

[1] Declaración Universal de Derechos Humanos. Naciones Unidas. Disponible en: https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights

En el ámbito constitucional peruano, y de acuerdo con la doctrina desarrollada por el Tribunal Constitucional[2], se vinculan directamente con el derecho a la educación varios bienes constitucionales, como el acceso a una educación adecuada, la libertad de enseñanza, la libre elección del centro docente, y otros derechos como el respeto a la identidad y el buen trato de los educandos. Adicionalmente, el Tribunal entiende que dichos bienes deben interpretarse en el marco del Estado social y democrático de derecho y la respectiva normativa de protección internacional de los derechos humanos.

El derecho a la educación en Perú es entendido como un derecho fundamental intrínseco y, a la vez, un medio indispensable para la plena realización de otros derechos fundamentales, permitiendo al ciudadano participar plenamente en la vida social y política en sus comunidades. En este sentido, tiene un carácter binario, constituyéndose como un derecho fundamental y un servicio público, y el Estado tiene la obligación de garantizar la continuidad, la cobertura y calidad de los servicios educativos.

Asimismo, el ya mencionado artículo 13 de la Constitución establece que la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana, promoviendo el conocimiento y la práctica de las humanidades, ciencia, técnica, artes, educación física y deporte, preparando para la vida, el trabajo y fomentando la solidaridad. Este enfoque se ve reforzado por el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y el Protocolo Adicional a la Convención Americana de Derechos Humanos, que enfatizan en el pleno desarrollo de la personalidad, el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales, y la capacitación para participar efectivamente en una sociedad libre.

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales[3] ha delineado las características fundamentales de la educación, que incluyen la

[2] EXP N° 00853-2015-PA/TC. Disponible en: https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2017/00853-2015-AA.pdf

[3] Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. ONU 1966. Disponible en: https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/7ef81100495423e78593f5cc4f0b1cf5/PactoInternacional+de+Derechos+ESC.pdf?MOD=AJPERES

disponibilidad, la accesibilidad, la aceptabilidad y la adaptabilidad. Estos elementos reflejan la necesidad de contar con instituciones y programas suficientes, accesibles sin discriminación, culturalmente pertinentes y flexibles para adaptarse a diversas necesidades y contextos.

A su vez, en nuestro marco normativo, la Ley General de Educación, en su artículo 79°, y la Ley Universitaria, en su artículo 1°, establecen las bases normativas para la creación, funcionamiento y supervisión de las universidades en Perú. Se enfatiza en el compromiso estatal de asegurar la calidad de la educación superior universitaria y en promover el mejoramiento continuo de las instituciones universitarias como entidades fundamentales para el desarrollo nacional.

Sin embargo, a pesar de contar con un marco normativo que debería favorecer el acceso a una educación universitaria de calidad, según la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva (PNESTP), pese al crecimiento continuo en el número de instituciones y la expansión de la educación superior en la última década y media, la disponibilidad de servicios educativos sigue siendo insuficiente, desigual y carente de relevancia. En términos promedio, únicamente 3 de cada 10 egresados que completan la educación básica tienen acceso a la educación superior[4].

La transición de la educación básica a la superior, en la realidad peruana, resulta injusta y se caracteriza por sus agudas brechas de accesibilidad. Se ha determinado que un 52.7% de los graduados de secundaria del quintil con más poder adquisitivo pasan a la educación superior, comparado con el 21.8% en el quintil menos desfavorecido[5]. Además, el ingreso a la educación superior presenta inconexiones y falta de pertinencia, reflejado en la alta concentración de oferta universitaria en algunas provincias en desmedro de las consideradas más pobres del país. Esta situación propicia que en algunas zonas del país haya una sobreoferta educativa universitaria

[4] Encuesta Nacional de Hogares (ENAHO) 2019. Disponible en: https://www.datosabiertos.gob.pe/dataset/encuesta-nacional-de-hogares-enaho-2019-instituto-nacional-de-estad%C3%ADstica-e-inform%C3%A1tica-inei

[5] Ibidem

y que los egresados de la educación secundaria la prefieran en lugar de otras opciones educativas, en contraposición con las necesidades del mercado laboral. Por ejemplo, durante el 2021, solo el 33.2% del mercado laboral demandó profesionales con educación superior, 12.3% provenientes de la universidad y 20.9% de la educación superior tecnológica[6].

Esta asimetría genera también una continua migración de jóvenes hacia las regiones, provincias y ciudades que presentan una oferta educativa universitaria, lo que impacta negativamente en los indicadores de desarrollo de las provincias de origen, en un circulo vicioso que contribuye a su subdesarrollo y postergación.

Frente a este escenario, la justificación del documento normativo Lineamientos para la emisión de opinión técnica del Ministerio de Educación sobre solicitudes y proyectos de Ley de creación de universidades públicas[7], señala: que "(...) se evidencia la necesidad de un incremento del acceso a la educación superior universitaria, de forma pertinente y garantizando condiciones básicas de calidad. Para ello, es esencial priorizar territorialmente la aplicación de distintos mecanismos de ampliación, tales como financiamiento de mayores vacantes en universidades públicas existentes en el área de influencia o cercanas a esta, creación de filiales de universidades en el área de influencia o cercanas a esta, o, en última instancia y de manera excepcional, la creación de nuevas universidades públicas."

En cuanto al contexto específico de Cutervo, la revisión de iniciativas legislativas ha revelado la existencia de proyectos de ley enfocados en la creación de una universidad en esta provincia. Entre ellos destacan el proyecto de Ley que propone la creación de la Universidad Nacional Autónoma de Cutervo, presentado por el congresista Aguilar

---

[6] Encuesta de demanda ocupaciones (EDO) 2021. Disponible en: https://www.gob.pe/institucion/mtpe/informes-publicaciones/1780659-encuesta-de-demanda-ocupacional-resultados-al-2021

[7] Aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 075-2022-MINEDU.

Montenegro[8], el Proyecto de Ley que crea la Universidad Nacional Ilucán de Cutervo, presentado por el congresista Gonza Castillo[9] y el Proyecto de Ley que impulsa la creación e implementación de la Universidad Nacional Autónoma de Cutervo, cuya autoría corresponde al congresista Quiroz Barboza[10].

Estos proyectos reconocen la necesidad de una sede universitaria en Cutervo para atender a la población juvenil local y a las provincias colindantes, teniendo en cuenta el alto porcentaje de analfabetismo y la concentración de la PEA en ocupaciones que no requieren preparación formal. Además, señalan los desafíos relacionados con los costos de movilización a zonas más alejadas y el riesgo de deserción estudiantil en una región con altos niveles de pobreza.

Por lo tanto, la creación de la Universidad Nacional de Cutervo aparece como una respuesta coherente y necesaria a una demanda social y educativa concreta, en línea con los principios y obligaciones establecidos en el marco normativo peruano e internacional. Esta propuesta representa una oportunidad para fortalecer el acceso a la educación superior en la provincia de Cutervo, contribuyendo al desarrollo integral de sus habitantes y al fortalecimiento del sistema educativo nacional.

B. LA PROVINCIA DE CUTERVO

La caracterización de la provincia de Cutervo revela una región geográfica compleja y rica en historia y cultura.

Situada en la parte central del espacio geográfico del departamento de Cajamarca, en la Cadena central de los Andes Norteños del Perú, Cutervo se extiende sobre una superficie de 3 028.46 km^2 y representa el 0.2% de

[8] Aguilar, Wilmer. Proyecto de Ley N°1681/2016-CR. Congreso de la República.
[9] Gonza, Américo. Proyecto de Ley N° 2870/2022-CR. Congreso de la República.
[10] Quiróz, Segundo. Proyecto de Ley N° 3003/2022-CR, Congreso de la República. Este y los Proyectos de Ley precedentes se encuentran disponibles en la base de datos de Proyectos de Ley del portal institucional del Congreso de la República: www.congreso.gob.pe

la superficie total del país.

Su ciudad principal, Cutervo, se ubica a una altura de 2 637 m.s.n.m. La provincia se caracteriza por su geografía montañosa y su clima variable. Limita por el norte con la provincia de Jaén, por el sur con la provincia de Chota, por el este con el departamento de Amazonas y por el oeste con el departamento de Lambayeque. En sus límites se encuentra la confluencia de los ríos Chamaya y Marañón, así como el cerro Capitán en el distrito de Querocotíllo

Gráfico 1: Mapa del departamento de Cajamarca y sus provincias

Fuente: INEI

La historia de Cutervo es rica y diversa. Desde la época preinca, fue poblado por diferentes culturas, siendo parte del territorio de los Huampos o Guambos. Posteriormente, los incas poblaron estos territorios, convirtiendo la región en parte de la provincia del Chinchaysuyo del

imperio incaico. La provincia ha tenido una notable participación en la lucha por la independencia de Perú, destacando la contribución económica realizada por el padre fray Toribio Duárez y la declaración de independencia realizada por varios de sus pueblos en 1821. Fue elevada a la categoría de ciudad en 1871, y a provincia en 1910, mediante la Ley N° 1296.

Gráfico 2: Mapa de la provincia de Cutervo

Fuente: Web FamilySearch.com

En cuanto a la población, Cutervo cuenta con 120 723[11] habitantes, siendo la cuarta provincia más poblada de Cajamarca. Los distritos de Cutervo y Querocotillo representan las mayores concentraciones de población, mientras que Toribio Casanova y San Juan de Cutervo tienen la menor población.

[11] INEI - Censo Nacional de Población y Vivienda 2017

Cuadro 1: Población censada urbana y rural, según provincia, 2017
(Absoluto y porcentaje)

Provincia	Total	Urbana		Rural	
		Absoluto	%	Absoluto	%
Total	**1 341 012**	**475 068**	**100,0**	**865 944**	**100,0**
Cajamarca	348 433	209 408	44,2	139 025	16,1
Cajabamba	75 687	21 112	4,4	54 575	6,3
Celendín	79 084	19 809	4,2	59 275	6,8
Chota	142 984	30 413	6,4	112 571	13,0
Contumazá	27 693	7 744	1,6	19 949	2,3
Cutervo	120 723	23 918	5,0	96 805	11,2
Hualgayoc	77 944	17 428	3,7	60 516	7,0
Jaén	185 432	96 443	20,3	88 989	10,3
San Ignacio	130 620	25 881	5,4	104 739	12,1
San Marcos	48 103	9 835	2,1	38 268	4,4
San Miguel	46 043	4 426	0,9	41 617	4,8
San Pablo	21 102	3 475	0,7	17 627	2,0
Santa Cruz	37 164	5 176	1,1	31 988	3,7

Fuente: INEI - Censos Nacionales de Población y Vivienda, 2017.

La economía de Cutervo se centra en la agricultura y la ganadería, siendo el primer productor de papa en la región Cajamarca y el primer productor de ganado vacuno fleckvieh en el Perú. Además, cuenta con importantes atractivos turísticos como el primer Parque Nacional del Perú, las Torres de Llipa, el Gran Paratón, el Bosque de Piedras y otros.

En el ámbito de la educación, la provincia enfrenta múltiples desafíos ya que su Índice de Desarrollo Humano (IDH) es de 0,2827, ubicándose en el puesto 142 de las 195 provincias del Perú. Hay un total de 1 057 instituciones educativas, de las cuales el 95,7% son públicas, y el 4,3% privadas. Según reporta la UGEL de Cutervo, en la provincia existen 1 063 instituciones educativas distribuidos en las distintas áreas de la provincia, de los cuales el 89,1% pertenece al ámbito rural y el 10,9% al urbano, y un

total de 38 304 estudiantes matriculados en diversos niveles y modalidades educativas.

Cuadro 2: Matricula en el Sistema Educativo por etapa, modalidad y nivel educativo según distrito. Total 2022

Distrito	Total	Básica Regular				Básica Alt.	Básica Esp.	Técnico Prod.	Superior No Universitaria			
		Total	Inicial	Prim.	Secund.				Total	Ped.	Tec.	Art.
Total	38.304	35.674	6.608	15.313	13.753	829	36	317	1.448	799	649	0
Cutervo	16.633	14.435	2.822	6.272	5.341	596	36	118	1.448	799	649	0
Callayuc	2.987	2.987	569	1.247	1.171	0	0	0	0	0	0	0
Choros	796	796	152	353	291	0	0	0	0	0	0	0
Cujillo	646	646	126	296	224	0	0	0	0	0	0	0
La Ramada	1.411	1.411	176	459	776	0	0	0	0	0	0	0
Pimpingos	1.648	1.648	287	735	626	0	0	0	0	0	0	0
Querocotillo	4.29	4.29	759	1.92	1.611	0	0	0	0	0	0	0
San Andrés de Cutervo	1.365	1.278	186	497	595	87	0	0	0	0	0	0
San Juan de Cutervo	635	635	104	274	257	0	0	0	0	0	0	0
San Luis de Lucma	889	889	150	325	414	0	0	0	0	0	0	0
Santa Cruz	715	715	181	334	200	0	0	0	0	0	0	0
Santo Domingo de la Capilla	1.309	1.309	209	555	545	0	0	0	0	0	0	0
Santo Tomas	2.077	1.98	387	894	699	69	0	28	0	0	0	0
Socota	2.626	2.378	441	1.024	913	77	0	171	0	0	0	0
Toribio Casanova	277	277	59	128	90	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: UGEL Cutervo

La rica historia y cultura, la diversidad geográfica y la pujante economía agrícola y ganadera hacen de Cutervo una provincia vital en la región de Cajamarca y en el Perú. Sin embargo, también se enfrenta a desafíos en términos de desarrollo humano y educación. La propuesta de crear una universidad en la provincia responde a una necesidad real de fortalecer el desarrollo educativo y profesional de los habitantes de Cutervo, y así

contribuir a su crecimiento y bienestar.

C. EL CONTEXTO UNIVERSITARIO

Según información de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU)[12] actualmente, en la región Cajamarca se ubican tres universidades nacionales licenciadas, estas son:

1. **Universidad Nacional de Cajamarca**, creada con Ley N° 14015, el 13 de febrero del 1962, cuya sede es la ciudad de Cajamarca y obtuvo su licenciamiento mediante Resolución N° 080-2018-SUNEDU/CD[13] el 17 de julio del 2018.
2. **Universidad Nacional de Jaén**, creada con Ley N° 29304, el 20 de diciembre del 2008. Tiene como sede la ciudad de Jaén y fue licenciada mediante Resolución N° 002-2018- SUNEDU/CD[14], el 14 de enero del 2018.
3. **Universidad Nacional Autónoma de Chota**, creada con Ley N° 29531, el 12 de mayo del 2010. Su sede se ubica en la ciudad de Chota, Fue licenciada mediante Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD[15] del 6 de diciembre del 2018.

Cuadro 3: Universidades licenciadas en la región Cajamarca

Nombre de la Universidad	Ley de Creación	Fecha de Creación	Sede	Resolución de Licenciamiento	Fecha de Licenciamiento

[12] Cuadro de Universidades Licenciadas. SUNEDU, junio de 2023. Disponible en: https://www.sunedu.gob.pe/lista-de-universidades-licenciadas/
[13] Resolución N° 080-2018-SUNEDU/CD. Disponible en: https://intranet.sunedu.gob.pe/documentos/directorios/290/resolucion_consejo_directivo_080-2018-resuelve-aprobar-licenciamiento-institucional-uncajamarca.pdf
[14] Resolución N° 002-2018- SUNEDU/CD. Disponible en: https://intranet.sunedu.gob.pe/documentos/directorios/290/1606296-1.pdf
[15] Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD, disponible en: https://intranet.sunedu.gob.pe/documentos/directorios/290/resolucion_consejo_directivo_160-2018-resuelve-aprobar-el-licenciamiento-institucional-unch.pdf

Universidad Nacional de Cajamarca	Ley N° 14015	13/02/1962	Cajamarca	080-2018-SUNEDU/CD	17/07/2018
Universidad Nacional de Jaén	Ley N° 29304	20/12/2008	Jaén	002-2018-SUNEDU/CD	14/01/2018
Universidad Nacional Autónoma de Chota	Ley N° 29531	12/05/2010	Chota	160-2018-SUNEDU/CD	6/12/2018

Fuente: Elaboración propia

Durante más de 20 años, en la ciudad de Cutervo funcionó una filial de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, la misma que brindó un muy limitado servicio educativo a una población aproximada de 200 estudiantes restringido a las carreras de agronomía, industrias alimentarias e ingeniería zootecnia.

La Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, con sede en la ciudad de Lambayeque, ha mantenido una presencia destacada en la región Lambayeque mediante una compleja historia de fusiones y transformaciones. La confluencia de la Universidad Agraria del Norte y la Universidad Nacional de Lambayeque, llevada a cabo mediante el Decreto Ley N° 18179 en el 17 de marzo de 1970, dio origen a esta universidad. Ilustres personajes como Genaro Barragán Muro, Jorge Yarrow, Alejandro Leguía y Miguel Oneto, decidieron bautizarla en honor al teniente coronel Pedro Ruiz Gallo, una figura significativa y representativa de Lambayeque.

El Decreto Ley N° 18179[16] del año 1970 estableció la constitución del campus de la Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo, así como la distribución de sus programas académicos entre las ciudades de Chiclayo y Lambayeque. Además, el mismo decreto dispuso la transferencia de

[16] Decreto Ley N° 18179, Disponible en: https://vlex.com.pe/vid/universidad-pedro-ruiz-gallo-dpto-lambayeque-29923588

bienes muebles e inmuebles de propiedad de las Universidades Nacionales Agraria del Norte y de Lambayeque a la Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo.

No obstante, la situación de esta institución se ha visto comprometida. La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) denegó la licencia institucional en fecha 19 de agosto de 2020 debido al incumplimiento de algunas condiciones básicas de calidad. Pese a ello, el Ministerio de Educación implementó un plan de emergencia, lo cual permitió a la universidad tomar medidas correctivas en búsqueda de obtener el licenciamiento institucional.

Uno de los desafíos más relevantes se presentó con la filial ubicada en la provincia de Cutervo. Las condiciones básicas de calidad exigidas por la SUNEDU llevaron al rector de la Universidad a anunciar el cierre temporal de dicha filial. Las deficiencias en la infraestructura, el equipamiento, y otros aspectos críticos relacionados a la academia e investigación, resultaron determinantes para tal decisión, la cual se plasmó en la resolución Nº 044-2018 del Consejo Universitario.

Los cuestionamientos por parte de autoridades locales añaden complejidad al asunto, evidenciando las consecuencias de gestiones previas que no realizaron mejoramientos y la necesidad imperante de subsanar los errores para garantizar la continuidad de la filial.

Actualmente, a partir del 9 de febrero de 2023, se ha instalado una Comisión evaluadora de apertura de la filial Cutervo de dicha universidad, integrada por representantes de la municipalidad provincial de Cutervo y por delegados de la Universidad. Cabe mencionar que se trata de una solución a mediano plazo, pues la actual gestión municipal tiene como propósito impulsar la creación de la Universidad Nacional de Cutervo[17]

[17] Nota de prensa de la Municipalidad Provincial de Cutervo del 10/02/2023. Disponible en: https://municutervo.gob.pe/noticias/se-instalo-comision-evaluadora-de-apertura-de-la-unprg-filial-cutervo-22/

como medida definitiva para solucionar la problemática de la educación universitaria en la provincia.

Como se puede apreciar, en la provincia de Cutervo, el principal precedente en cuanto a formación universitaria lo constituye la filial de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, universidad estatal con sede central en la región Lambayeque. Este antecedente señala claramente que, a pesar de la limitada oferta en cuanto a carreras profesionales, existe una demanda sostenida de la población juvenil por acceder a una educación superior de calidad en la propia provincia. Sin embargo, por su condición de filial, ha habido desafíos inherentes que han afectado la vida académica y el funcionamiento adecuado de dicha institución.

La dependencia con respecto a una sede central a menudo puede llevar a complicaciones administrativas y burocráticas, afectando el normal desarrollo de las actividades académicas y limitando la capacidad de la filial para adaptarse a las necesidades locales específicas. Este escenario hace que sea imperativo establecer una sede universitaria que sea autónoma y que esté firmemente establecida en Cutervo, con el fin de ofrecer a la comunidad estudiantil una formación universitaria de alta calidad que sea resistente a los vaivenes burocráticos que pueden presentarse.

Por lo tanto, esta propuesta tiene como objetivo la creación de la Universidad Nacional de Cutervo, una institución que no solo proporcionaría un marco académico sólido y autónomo para la población estudiantil de la región, sino que también representaría una solución viable a los problemas identificados. Esta universidad permitiría satisfacer la demanda de educación superior por parte de los jóvenes egresados de las instituciones de educación secundaria en la provincia de Cutervo y las provincias adyacentes.

La creación de la Universidad Nacional de Cutervo, por lo tanto, contribuirá no solo a mejorar el acceso a la educación superior en la provincia, sino también a fortalecer la infraestructura educativa de la región y a proporcionar un impulso significativo al desarrollo socioeconómico de

Cutervo y las provincias colindantes.

D. MARCO NORMATIVO

La presente iniciativa se fundamenta en las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 31193, Ley que establece la moratoria para la creación y autorización de funcionamiento de nuevas universidades públicas y privadas.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 04232-2004-PA/TC.
- Resolución Viceministerial 075-2022-MINEDU.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Acuerdo Nacional.

II. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

El marco jurídico vigente establece que el análisis costo-beneficio es obligatorio en todos los proyectos normativos. Esto es particularmente cierto en aquellos de desarrollo constitucional, en las leyes orgánicas o de reformas del Estado, leyes que afectan aspectos económicos, financieros, productivos o tributarios, y leyes relacionadas con política social y ambiental[18].

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2022-JUS, se define el análisis de impactos cuantitativos y/o cualitativos de la norma como un método de análisis para el

[18] De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 9.2 del artículo 9 del Decreto Supremo N° 007-2022-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa.

impacto y los efectos que tiene una propuesta legislativa. Esto involucra el examen de diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, permitiendo cuantificar los costos y beneficios o, en su defecto, posibilitando apreciar analíticamente beneficios y costos no cuantificables.

Al respecto, el presente proyecto de ley propone la creación de la Universidad Nacional de Cutervo, lo cual constituye una decisión estratégica importante para el fortalecimiento del sistema educativo en la provincia y la región. El acceso a la educación superior es un pilar fundamental para el desarrollo humano y económico, y el establecimiento de una nueva institución universitaria en Cutervo busca atender las necesidades y aspiraciones educativas de la población local y regional.

Es fundamental subrayar que en el análisis costo-beneficio se tomen en cuenta los beneficios sociales que la medida puede generar. En este sentido, el análisis incluye una evaluación que determina si la medida apoya el logro de objetivos sociales[19].

En este caso, la propuesta de creación de la Universidad Nacional de Cutervo responde a una necesidad imperante de expandir y fortalecer la oferta educativa de nivel superior en la provincia y regiones circundantes. La justificación de este proyecto de Ley se sustenta en una serie de beneficios clave que repercutirán tanto en la población local como en el desarrollo global de la región y el país:

1. **Acceso Ampliado a la Educación Superior**: Cutervo y sus zonas aledañas enfrentan una limitada oferta de instituciones de educación superior. La creación de una universidad nacional permitirá a más jóvenes acceder a una educación universitaria de calidad, sin la necesidad de desplazarse a regiones distantes.

2. **Desarrollo Económico y Social**: La presencia de una universidad impulsa el crecimiento económico al fomentar la investigación, la innovación y la

[19] Armando Cáceres Valderrama (2017) Manual de aplicación ACB y ACE para la presentación o evaluación de proyectos de ley. Lima: Congreso de la República, p. 25.

creación de empleo. Además, contribuye al tejido social, creando un entorno educado y participativo que puede liderar la transformación y el progreso de la comunidad.

3. **Fomento de la Investigación y Tecnología**: Una universidad nacional en Cutervo podría convertirse en un centro de investigación y desarrollo en áreas clave para la región, promoviendo la innovación y la aplicación de nuevas tecnologías en sectores productivos locales.

4. **Preservación y Promoción de la Cultura Local**: La universidad podría desempeñar un papel vital en la conservación y enriquecimiento de la identidad y cultura local, conectando la tradición con la modernidad y fomentando la inclusión y el respeto por la diversidad.

5. **Fortalecimiento del Sistema Educativo**: La creación de la Universidad Nacional de Cutervo alinea la oferta educativa con las necesidades y aspiraciones de la población, fortaleciendo la coherencia y eficiencia del sistema educativo peruano en su conjunto.

En resumen, la creación de la Universidad Nacional de Cutervo no es solo una cuestión de ampliar la oferta educativa, sino una estrategia integral para impulsar el desarrollo humano, económico y social de una región que se beneficiará significativamente de esta inversión en su futuro. La presente Ley busca materializar esta visión, estableciendo las bases legales para una institución educativa que será un motor de cambio y progreso para Cutervo y Perú.

A partir de dichas consideraciones, en el siguiente cuadro se explican los efectos directos e indirectos[20] con relación a los involucrados:

[20] Cf. Guerra García, Gustavo y otro. Guía para la evaluación de proyectos de ley. Segunda Edición. Lima Asociación Civil Transparencia, 2013, p 20.

Cuadro 4: Análisis del Costo-Beneficio desde la perspectiva de los actores involucrados

Involucrados	Efectos Directos[21]	Efectos Indirectos[22]
Estado Peruano	• Fortalecimiento del sistema educativo nacional.	• Mejora del capital humano a largo plazo.
	• Inversión en educación e infraestructura.	• Incremento en la investigación y la innovación.
Gobierno Regional y Local	• Desarrollo de infraestructura y empleo en la región.	• Aumento de la productividad relacionado con la universidad.
	• Mejora en la formación técnica y profesional de la población local.	• Fomento de la cultura y la identidad regional.
Ciudadanos	• Acceso a educación superior de calidad en la localidad.	• Mejora en la calidad de vida a través del desarrollo económico y cultural de la región.
	• Acceso a fuentes de investigación y desarrollo y dinamización de la economía provincial y regional	• Desarrollo de la comunidad a través de programas de extensión y proyección social.

Fuente: Elaboración propia

[21] Son los impactos que se producen como consecuencia directa de la norma. Véase la Guía para la evaluación de proyectos de ley, p.30.
[22] Son los impactos que se producen como consecuencia de los efectos o cambios producidos de forma inmediata por la norma. Véase la Guía para la evaluación de proyectos de ley, p.31.

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La aprobación y entrada en vigor de la presente ley no incide en la alteración, modificación ni derogación de la normatividad vigente en la legislación nacional. Dicha norma se integrará de manera armónica y coherente con el ordenamiento jurídico asegurando su plena compatibilidad con las leyes y regulaciones pertinentes al sector educativo y universitario.

Esta disposición legal se implementará y ejecutará en concordancia con la Ley Universitaria N° 30220, así como las normas emitidas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), y no implicará erogaciones adicionales al Tesoro Público.

En ese sentido, la vigencia de esta norma se circunscribirá a fortalecer el acceso a la educación superior en la provincia de Cutervo, propiciando el desarrollo socioeconómico local, el crecimiento de la población estudiantil y la formación de profesionales altamente calificados que puedan aportar al desarrollo y progreso de su región.

Además, la vigencia de esta norma contribuirá a la descentralización de la educación superior, al permitir que la provincia de Cutervo cuente con una universidad nacional propia, autónoma y descentralizada, lo que reforzará la gobernanza de la educación universitaria a nivel regional, en el marco de lo estipulado por la Ley.

Finalmente, debe subrayarse que la implementación de esta ley no se contrapone a ninguna disposición legal existente y se orienta hacia la realización de los objetivos de desarrollo sostenible y las políticas nacionales en materia de educación superior. En consecuencia, la presente norma se alinea con el principio de legalidad y con la política de mejoramiento continuo de la calidad de la educación superior en el país, respetando en todo momento las competencias y atribuciones de los entes involucrados, conforme a la Constitución y a la ley.

IV. VINCULACIÓN LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DEL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa guarda concordancia con los siguientes temas contemplados en la Agenda Legislativa para el período anual de sesiones 2022-2023[23]

- Tema 34: Sobre la calidad universitaria y el acceso a la misma.
- Tema 36: Sobre la Mejora en la educación
- Tema 38: Sobre creación de universidades y denominación.
- Tema 82: Sobre Ciencia, innovación y tecnología.

Asimismo, la presente iniciativa de Ley se encuentra enmarcada en las siguientes políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

- **Octava: Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú**, que propone "(...) una integral descentralización política, económica y administrativa, transfiriendo progresivamente competencias y recursos del gobierno nacional a los gobiernos regionales y locales con el fin de eliminar el centralismo" y construir "(...) un sistema de autonomías políticas, económicas y administrativas, basado en la aplicación del principio de subsidiariedad y complementariedad entre los niveles de gobierno nacional, regional y local del Estado, con el fin de fortalecer éstos últimos y propiciar el crecimiento de sus economías".
- **Décimo Primera: Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación**, por la cual el Estado se compromete "dar prioridad efectiva a la promoción de la igualdad de oportunidades, reconociendo que en nuestro país existen diversas expresiones de discriminación e inequidad social, en particular contra la mujer, la infancia, los adultos mayores, las personas integrantes de comunidades étnicas, los discapacitados y las personas desprovistas de sustento, entre otras. La reducción y posterior erradicación de estas expresiones de desigualdad

[23] Aprobada por Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2022-2023-CR.

requieren temporalmente de acciones afirmativas del Estado y de la sociedad, aplicando políticas y estableciendo mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas para toda la población.".

- **Décimo Segunda: Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte,** que asegura el compromiso para "garantizar el acceso universal e irrestricto a una educación integral, pública, gratuita y de calidad que promueva la equidad entre hombres y mujeres, afiance los valores democráticos y prepare ciudadanos y ciudadanas para su incorporación activa a la vida social." También, "eliminará las brechas de calidad entre la educación pública y la privada así como entre la educación rural y la urbana, para fomentar la equidad en el acceso a oportunidades" y "profundizará la educación científica y ampliará el uso de nuevas tecnologías; mejorará la calidad de la educación superior pública, universitaria y no universitaria, así como una educación técnica adecuada a nuestra realidad".